



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 019-2021-UNJ

Jaén, 16 de febrero del 2021

VISTO: Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 10 de febrero del 2021, Informe Técnico N° 003-2021-JI-HGB/ARQ-RASF de fecha 27 de enero del 2021, Informe Legal N° 018-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de febrero del 2021, Memorando N° 044-2021-UNJ/R de fecha 16 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamin Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N°184-2020-PCM, N°201-2020-PCM y N°023-2021-PCM hasta el 28 de febrero del 2021;

Que, el artículo 175.1 del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 019-2021-UNJ **Jaén, 16 de febrero del 2021**

Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 10.02.2021, emitido por la Especialista Técnico en Contrataciones del Estado, alcanza la opinión legal a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente de la Carta N° 008-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 08-02-2021, emitido por el Jefe Inspector, y el Informe Técnico N° 003-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 27.01.2021, emitido por la Especialista en Arquitectura, con el que se da cuenta que al no presentar el expediente técnico contractual la estructura metálica que soportará las coberturas de las losas deportivas, se deduzca las partidas correspondientes a Coberturas con Planchas de policarbonato, partida 02.08.06.04.01, COBERTURA C/PLANCHA POLICARBONATO E=6mm, cuyo monto asciende a S/ 41,253.08 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles), el mismo que se consideraría como Deductivo de Obra N°10; asimismo, es necesario citar que estos hechos se plasmaron en el Asiento N° 1561, de fecha 02.02.2021, del Cuaderno de Obra del Inspector;

Que, lo informado por Jefatura de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, ha sido refrendado mediante el Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 10.02.2021, emitido por la Especialista Técnico en Contrataciones del Estado, quien opina favorablemente respecto a la aprobación del Deductivo de Obra N° 10, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 0209-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11.02.2021, emitido por la Dirección General de Administración se informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, referente a la necesidad de aprobar mediante actor resolutivo el Deductivo de Obra N° 10 a la partida 02.08.06.04.01, COBERTURA C/PLANCHA POLICARBONATO E=6mm., conforme a lo informado mediante informe técnico y legal por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, cabe precisar que es de aplicación la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a la fecha de la suscripción del Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018. Asimismo, el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe Legal N° 018-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que habiendo realizado la evaluación respectiva del expediente, presentada por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como también el Informe Técnico N° 003-2021-JIHGB/ARQ-RASF, de fecha 27.01.2021, emitido por la Especialista en Arquitectura, y el Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 10.02.2021, emitido por la Especialista Técnico en Contrataciones del Estado, expresa que de forma oportuna se ha identificado la no existencia en el expediente técnico contractual de la estructura metálica que soportará la cobertura de las losas deportivas, lo cual se deberá deducirse de la partida 02.08.06.04.01, COBERTURA C/PLANCHA POLICARBONATO E=6mm., a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N° 10, por la suma de S/ 41,253.08 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles), mediante acto resolutivo, en razón de que los hechos materia de justificación, se subsumen en lo prescrito en el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo concluye que se apruebe el Deductivo de Obra N° 10;

Que, con Memorando N° 044-2021-UNJ/R de fecha 16 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General proyectar la Resolución Presidencial aprobando el Deductivo de Obra N° 10 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Presidencial N° 019-2021-UNJ **Jaén, 16 de febrero del 2021**

de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557”, por la suma de S/ 41,253.08 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 10 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557”, por la suma de S/ 41,253.08 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente